

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.

Rad. 11001400305320240060000

Inadmitir la diligencia de inmovilización de garantía mobiliaria para pago directo efectuada por Banco Finandina S. A. para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Precisar si tiene conocimiento de donde se encuentra el vehículo con el fin de establecer la competencia territorial, en atención a la CSJ AC3857-2022 «se concluye que tales diligencias competen a los juzgados civiles municipales o promiscuos municipales de lugar donde estén los “muebles” garantes del cumplimiento de la obligación».

Notifíquese,

Firmado Por:

Nancy Ramirez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 053

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4226ee8933d31bd8c6023dabf2c5dc50ba7837981980ff803e3fccb1be45c863**

Documento generado en 06/05/2024 02:50:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>